

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-378/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ AYUQUILA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San José Ayuquila, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 01 de diciembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San José Ayuquila, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2141/2018 de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San José Ayuquila, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/141/2019, de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud a mesa de trabajo.** Mediante oficio recibido en este instituto el 26 de septiembre del año en curso, el Presidente Municipal de San José Ayuquila, solicitó al instituto señalar fecha para la realización de la primera mesa de trabajo.
- V. **Solicitud de personal.** Mediante oficio 00209/2018, recibido en este instituto el 14 de octubre el presidente municipal de San José Ayuquila, solicitó al instituto la designación de personal con la finalidad de instalar el Concejo Electoral.

- VI. **Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 05 de noviembre de 2019, se instaló formalmente dicho consejo, el cual fue integrado por un presidente y un secretario designados por este Instituto y 6 consejeros electorales.
- VII. **Acta de Sesión ordinaria del 05 de noviembre del 2019.** De dicha documental de referencia, se realizó el análisis, discusión y aprobación de las bases de la convocatoria, así como su publicación.
- VIII. **Carta compromiso.** Mediante escrito de fecha 07 de noviembre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, presentó ante la DESNI una carta compromiso de la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
- IX. **Informe de difusión.** Mediante oficio 00218/2018, recibido en este instituto el 07 de noviembre de 2019, Presidente Municipal de San José Ayuquila informa la difusión del dictamen.
- X. **Acta de asamblea comunitaria del 10 de noviembre del 2019.** De la documental referida, la asamblea comunitaria nombró a las personas que formaran parte de la planilla para contienda electoral.
- XI. **Acta de sesión de ordinaria del 14 de noviembre del 2019.** De la documental referenciada, el Consejo Municipal Electoral, sesionó con la finalidad de determinar entre otras cosas: la aprobación de los modelos de actas y boletas electorales; el registro de candidatas y candidatos; la acreditación de los representantes de planillas ante las mesas directivas de casilla.
- XII. **Acta de reunión de trabajo de fecha 18 de noviembre de 2019.** De la documental referida, el Consejo Municipal Electoral sostuvo una reunión de trabajo para la recepción de los documentos faltantes de los integrantes de las planillas, así como las peticiones solicitadas.
- XIII. **Acta de sesión ordinaria del 19 noviembre de 2019.** De la documental referenciada, el Consejo Municipal Electoral, sesionó con la finalidad de determinar entre otras cosas: la aprobación la acreditación de los representantes de planillas ante las mesas directivas ante las mesas de casillas, las modificaciones solicitadas por los representantes de casillas, entre otras cosas.
- XIV. **Solicitud de material electoral.** Mediante escrito de fecha 25 noviembre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal de San José Ayuquila, solicitó al instituto material electoral para dicho municipio.
- XV. **Solicitud de coadyuvancia.** Mediante oficio número IEEPCO/SE/674/2019, el Secretario Ejecutivo del instituto solicitó al Secretario de Seguridad Publica la designación de elementos de la Policía Estatal para resguardar el orden y la seguridad para la elección en el Municipio de San José Ayuquila.
- XVI. **Solicitud de personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.** Mediante oficio IEEPCO/SE/679/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó al Titular de dicha fiscalía la coadyuvancia en las elecciones del Municipio San José Ayuquila mediante la designación de elementos para constituirse en dicho municipio en mención.

- XVII. Solicitud de personal de la Guardia Nacional.** Mediante oficio IEEPCO/SE/676/2019, el Secretario Ejecutivo del instituto solicitó al Comandante de la Guardia Nacional la designación de elementos para resguardar el orden y seguridad, en la elección de concejales.
- XVIII. Solicitud de personal de la Defensoría de los Derechos Humanos.** Mediante oficio IEEPCO/SE/680/2019, el Secretario Ejecutivo del instituto solicitó al Titular de la defensoría la designación de personal para constituirse al municipio de San José Ayuquila, para atender y conocer las denuncias de la ciudadanía que lleguen a presentarse en las elecciones.
- XIX. Contestación a solicitud por parte del Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.** Mediante oficio número FGEO/FEDE/923/2019, la titular de dicha fiscalía informa la colaboración de las y los Agentes del Ministerio Publico para la recepción de denuncias que se cometan en el marco de las elecciones.
- XX. Acta de sesión del 29 de noviembre del 2019.** De dicho documental referida, el Consejo Municipal Electoral, sesionó con la finalidad de llevar acabo la revisión, conteo y sellado de las boletas electorales, así como recepción de la lista nominal de los ciudadanos.
- XXI. Documentación de elección.** Mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2019, recibido en este Instituto en la misma fecha, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Ayuquila, remitió la documentación relativa a la elección que se realizó el 01 de diciembre del presente año de concejales al municipio, quienes fungirán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:
1. Original de acta de sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral, de fecha 05 de noviembre de 2019;
 2. Original de Acta de sesión ordinaria/01 de fecha 05 de noviembre de 2019;
 - 2.1 Original de la convocatoria de fecha 05 de noviembre del 2019;
 3. Original de Acta de sesión ordinaria/02 de fecha 14 de noviembre de 2019;
 - 3.1 Original de formato de Acta de la jornada electoral comunitaria, aprobado por el consejo municipal electoral e San José Ayuquila, Oaxaca, para utilizarse en la Asamblea electiva del 01 de diciembre del 2019.
 - 3.2 Original del formato de boleta electoral aprobada por el consejo municipal electoral de San José Ayuquila, Oaxaca, para utilizarse en la Asamblea electiva del 01 de diciembre del 2019.
 - 3.3 Original de publicación de registro de planillas por el consejo municipal electoral e San José Ayuquila, Oaxaca.
 - 3.4 Original de informe de publicación de la convocatoria para la elección de las autoridades municipales de San José Ayuquila, Oaxaca.
 - 3.5 Original de Acta de Asamblea Comunitaria para el nombramiento e integración de la planilla a participar en la próxima contienda electoral para el trienio 2020-2022, de fecha 10 de noviembre del 2019, con listas de asistencia y anexo de fotografías y punto de opinión.
 - 3.6 Original de acuse de recibido de solicitud de registro de planilla color rosa, de fecha 14 de noviembre del 2019, signado por los CC. Juana María Martínez Román y Cesáreo Eufemio Contreras Ramírez.
 - 3.7 Original de actas de nacimiento y constancias de origen y vecindad de los integrantes de la planilla Rosa.
 - 3.8 Original de Acta de Asamblea para elegir la planilla a participar en la elección por sistemas normativos internos al órgano de gobierno de municipio de San José

Ayuquila, de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por los CC. Jesús Rodríguez, Karla Ambrosio Cortes, Adolfo Peña Guzmán y Crescencio Onorio Pacheco Román, con listas de asistencia de la misma fecha.

- 3.9 Original de acuse de recibido de solicitud de registro de planilla color blanco, de fecha 14 de noviembre del 2019, signado por el C. Emiliano Peña Vidal.
- 3.10 Original de actas de nacimiento y constancias de origen y vecindad y copias de credenciales de elector de los integrantes de la planilla color blanco.
- 3.11 Original de acuse de recibido de solicitud de registro de planilla color azul, de fecha 14 de noviembre del 2019, signado por el Moisés Cariño Ríos.
- 3.12 Original de actas de nacimiento y constancias de origen y vecindad y copias de credenciales de elector de los integrantes de la planilla color azul.
- 3.13 Original de acuse de recibido de escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por Moisés Cariño Ríos, mediante el cual nombró representante de la planilla azul durante el desarrollo del proceso electoral, con anexo de copia simple de credencial de elector.
- 3.14 Original de acuse de recibido de fecha 14 de noviembre del 2019, signado por el C. Dagoberto González Navarrete, mediante el cual solicitó prórroga para complementar la documentación faltante de los ciudadanos integrantes de la planilla azul.
- 3.15 Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2019, mediante el cual el C. Crisóforo Hernández Vidal, renuncia a ser aspirante al cargo de presidente municipal suplente, por la planilla azul.
- 3.16 Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2019, mediante el cual el C. Miguel Ubaldo Ríos Román, renuncia a ser aspirante al cargo de síndico municipal propietario, por la planilla azul.
- 3.17 Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2019, mediante el cual la C. Irma Crespo Chávez, renuncia a ser aspirante al cargo de síndico municipal propietario, por la planilla azul.
- 3.18 Original de escrito de fecha 14 de noviembre del 2019, mediante el cual la C. Edilvia Ríos Hernández, renuncia a ser aspirante al cargo de síndico municipal propietario, por la planilla azul.
- 3.19 Original de acuse de recibido de dos escritos de sustitución de fechas 18 de noviembre del 2019, suscritos por Moisés Cariño Ríos, con anexo de copias simples de acta de nacimiento y credenciales de elector y originales de constancias de origen y vecindad.
4. Original de reunión de trabajo/ 01 de fecha 18 de noviembre del 2019.
5. Original de acuse de recibido de nombramiento de ciudadanos representantes ante las casillas, de la planilla color rosa, de fecha 18 de noviembre del 2019.
6. Original de acuse de recibido de dos escritos de nombramiento de ciudadanos representantes ante las casillas, de la planilla color blanca, de fecha 18 de noviembre de 2019.
7. Original de acuse de recibido de nombramiento de ciudadanos representantes ante las casillas, de la planilla color azul, de fecha 18 de noviembre del 2019.
8. Original de acta de sesión ordinaria /03 de fecha 19 de noviembre de 2019.
- 8.1 Original de publicación de registro de planillas, posterior a haber realizado la sustitución de ciudadanos integrantes de la planilla azul
- 8.2 Original de formato de boleta electoral aprobada por el consejo municipal electoral de San José Ayuquila, Oaxaca, para utilizarse en la Asamblea electiva del 01 de diciembre del 2019.
9. Original de acuse de recibido de escrito de nombramiento de representantes de la planilla color rosa, registradas ante las casillas, suscrito por el consejero presidente del Consejo Municipal Electoral de San José Ayuquila, con anexo de 17 nombramientos.

10. Original de acuse de recibido de escrito de nombramiento de representantes de la planilla color blanca, registradas ante las casillas, suscrito por el consejero presidente del Consejo Municipal Electoral de San José Ayuquila, con anexo de 08 nombramientos.
11. Original de acuse de recibido de escrito de nombramiento de representantes de la planilla color rosa, registradas ante las casillas, suscrito por el consejero presidente del Consejo Municipal Electoral de San José Ayuquila, con anexo de 17 nombramientos.
12. Original de acuse de recibido de escrito de nombramiento de representantes de la planilla color azul, registradas ante las casillas, suscrito por el consejero presidente del Consejo Municipal Electoral de San José Ayuquila, con anexo de 08 nombramientos.
13. Original de lista de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con fotografía que pertenecen a la agencia de policía San Rafael y el centenario.
14. Original de acuse de recibido de escrito de nombramiento del C. Moisés Cariño Ríos, mediante el cual solicitaron que los integrantes de las planillas rosa y blanca suspendieran actos de activismo político.
15. Original de escrito signado por el presidente del consejo municipal de San José Ayuquila, mediante el cual exhortó al candidato a primer concejal de la planilla color azul, dirigirse con civilidad y respeto durante el periodo otorgado para dar a conocer sus propuestas de trabajo a la ciudadanía.
16. Original de acuse de recibido de escrito de fecha 25 de noviembre del 2019, mediante el cual el presidente del consejo municipal electoral, solicito al presidente municipal constitucional hacer lo necesario con la finalidad de que suspendieran la venta y consumo de bebidas embriagantes durante los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del presente año.
17. Original de acta de sesión ordinaria /04 de fecha 29 de noviembre de 2019
- 17.1 Original de lista adicional de ciudadanos de la cabecera municipal de San José Ayuquila, que no aparecen en la lista nominal de electores con fotografía, que no tienen credencial de elector o que apenas cumplieron la mayoría de edad y que podrán emitir su voto en la casilla n°1, 3 y 4.
18. Original de acta de sesión permanente de 01 de diciembre del 2019.
- 18.1 Original de acta de la jornada electoral comunitaria, de la casilla ubicada en el kiosco del parque, de la localidad de San José Ayuquila.
- 18.2 Original de acta de la jornada electoral comunitaria, de la casilla ubicada en el corredor de la agencia municipal, de la localidad de San Rafael, con lista de ciudadanos inscritos en la lista de ciudadanos de la misma fecha.
- 18.3 Original de acta de la jornada electoral comunitaria, de la casilla ubicada frente a la agencia de policía, de la localidad del Centenario, con lista de ciudadanos inscritos en la lista de ciudadanos de la misma fecha.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A,

fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2019, en el municipio de San José Ayuquila, Oaxaca, de la siguiente manera:

- a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

A) ACTOS PREVIOS

Se realizan tres sesiones del Consejo Municipal Electoral, bajo las siguientes reglas:

- I. La primera sesión del Consejo Municipal tiene como finalidad definir la convocatoria para la elección de Autoridades Municipales y la forma en que se emitirá;
- II. La segunda sesión del Consejo Municipal Electoral tiene como finalidad registrar las planillas que participarán en la elección de Autoridades Municipales; asimismo, se aprueba la boleta que se utilizará para dicha elección; y
- III. La tercera sesión del Consejo Municipal Electoral se realiza para revisar y aprobar las listas nominales en la que se identifica a las ciudadanas y ciudadanos que pueden participar en la elección, tanto de la Cabecera Municipal como de las dos Agencias de Policía Municipal.

B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades Municipales, se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral en funciones emite la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria se da a conocer mediante anuncios por micrófono, se emite una convocatoria escrita que contiene las bases para poder participar en la elección, la hora, la fecha y el lugar donde se llevará a cabo la elección, así como el procedimiento que se utilizará para su desarrollo;
- III. Se convoca a los ciudadanos y ciudadanas de la Cabecera Municipal, así como de las Agencias de Policía;
- IV. El Consejo Municipal Electoral es el que preside la elección, misma que se desarrolla en las casillas que se instalan en la Cabecera Municipal y en las Agencias de Policía;
- V. Las candidatas y candidatos se presentan en planillas, la ciudadanía emite su voto de manera libre y secreta en boletas que depositan en urnas;
- VI. Participan en la elección, los ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan la Cabecera Municipal y las Agencias de Policía. Todas las personas participan con derecho de votar y ser votadas;
- VII. Se levanta el acta de resultados electorales firmada por los integrantes del Consejo Municipal Electoral; y
- VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la asamblea general comunitaria de elección celebrada el día 01 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque del estudio integral del expediente no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo interno, respecto de los acuerdos previos tomados por los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San José Ayuquila, en las sesiones, además conforme a su sistema normativo el Consejo Municipal Electoral y de acuerdo a sus usos y costumbres, se realizaron actos previos a la celebración de los concejales, de igual manera convocó a la ciudadanía a participar en la elección de las nuevas autoridades, quienes fungirán durante el periodo 2020-2022.

El día 01 de diciembre en la comunidad se efectuó la elección, la cual inició con la distribución de las casillas aprobadas, consecuentemente el Consejo Municipal Electoral se instaló en sesión especial permanente con motivo de dar vigilancia, seguimiento y realizar el cómputo final de la jornada electoral. Al comenzar la recepción de los paquetes electorales, la primera acta en recibirse fue la correspondiente a la casilla número 4 siendo las 17 horas con 50 minutos, posteriormente se recibió el acta correspondiente a la casilla número 2, seguida del acta de la casilla número 4 y por último, se recibió el acta de la casilla número 1 siendo las 18

horas con 7 minutos; para proceder con el computo de los votos emitidos, obteniendo los siguientes resultados:

Resultados				
Planilla rosa	Planilla blanca	Planilla azul	Votos nulos	Votación total emitida
250	226	292	18	786

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercerán sus funciones por el periodo de tres años, es por ello que las personas electas se desempeñarán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	MOISÉS CARIÑO RÍOS	ELFEGO MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL	LEONEL ROSALÍO ROSALES HUERTA	EZEQUIEL RUTILO AMBROSIO LÓPEZ
REGIDOR DE HACIENDA	FREDY RÍOS GONZALEZ	ÁNGEL TORRES PALACIOS
REGIDORA DE OBRAS	EDIDH ENRIQUETA ROSALES PONCE	ROSALÍA NORMA PONCE CORTES
REGIDORA DE SALUD Y EDUCACIÓN	VANESSA CRISTEL FRANCO PACHECO	WENDY JAQUELINE ZURITA MARTÍNEZ

Concluida la elección, se clausuró la sesión siendo las 18 horas 55 minutos del 01 diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de sesión de referencia.

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de asamblea, se desprende que los y las concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales que acredita la forma en que se convocó a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, del acta de Sesión del Consejo Municipal Electoral de elección de concejales municipales, así como de las listas nominal y, originales de constancia de origen y copias simples de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en

modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 las ciudadanas: **Edidh Enriqueta Rosales Ponce** como Regidora de Obras propietaria, **Vanessa Cristel Franco Pacheco** como Regidora de Salud y Educación propietaria, **Rosalía Norma Ponce Cortes** como Regidora de Obras suplente y **Wendy Jaqueline Zurita Martínez** como Regidora de Salud y Educación suplente.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San José Ayuquila, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del municipio de San José Ayuquila, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San José Ayuquila, Oaxaca, realizada mediante la elección de concejales de fecha 01 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	MOISÉS CARIÑO RÍOS	ELFEGO MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL	LEONEL ROSALÍO ROSALES HUERTA	EZEQUIEL RUTILLO AMBROSIO LÓPEZ
REGIDOR DE HACIENDA	FREDY RÍOS GONZALEZ	ÁNGEL TORRES PALACIOS
REGIDORA DE OBRAS	EDIDH ENRIQUETA ROSALES PONCE	ROSALÍA NORMA PONCE CORTES

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
REGIDORA DE SALUD Y EDUCACIÓN	VANESSA CRISTEL FRANCO PACHECO	WENDY JAQUELINE ZURITA MARTÍNEZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San José Ayuquila, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ